**RAV/EAM/PIM/eam**

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"**

**RESOLUCION EXENTA N° 020 / I REGION.**

**IQUIQUE, 06 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº658 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/558/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que la modificación fue aprobada por la Encargada Regional del Programa ,

5. Informe Técnico de la Encargada del programa doña Rosa Abarzúa V.

6. Que la unidad DAF certificó la existencia de recursos que permiten la ejecución de la modificación de que se trata

7. Que el proyecto presentado por el ejecutor fue aprobado por la Dirección Regional de SERNAMEG Tarapacá

8. Ejemplar de Modificación de Convenio de Continuidad, de Transferencia De Fondos y Ejecución, Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM)", debidamente firmados por el alcalde(s).

**RESUELVO**

**1°: Apruébense:** Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Alto Hospicio, Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"**

En Iquique, a 16 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Paola Ignacio Montecino, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG**" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T Nº69.265.100-6, representada por su alcaldesa(S) doña Claudia Muñoz Muñoz, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramón Pérez Opazo Nº3125 comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 088 de fecha 1 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar en el numeral 4, en la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula Décimo, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula vigésimo tercero, Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 13 en la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**.- Reemplazando el numeral 4,de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula Octavo **punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522**.- (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

| *Cta.* | *Ítem* | *Aporte SernamEG* |
|---|---|---|
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | *$0.-* |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | *$26.728.311-* |
| *30* | *Gastos en Administración* | *$240.000.-* |
| *40* | *Gastos Operacionales* | *$2.483.211.-* |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | *$0.-* |
| *60* | *Gastos de Inversión* | *$0.-* |
| | ***Totales*** | ***$29.451.522-*** |

*SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:*
*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$7.178.754.-(siete millones ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$22.272.768.-(veintidós millones doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*

- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

**DOS**.- Reemplazando el numeral tres de la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula décimo **punto 3** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de $4.965.003. (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil tres pesos), en recursos valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:*

| | | ***Aporte Ejecutor*** | |
|---|---|---|---|
| ***Cta.*** | ***Ítem*** | ***Recurso Dinero*** | ***Rec. Valorizado*** |
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | ***$.-*** | ***$0.-*** |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | ***$0.-*** | ***$1.800.000.-*** |
| *30* | *Gastos en Administración* | ***$0.-*** | ***$1.800.000.-*** |
| *40* | *Gastos Operacionales* | ***$0.-*** | ***$1.365.003.-*** |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | ***$0.-*** | ***$0.-*** |
| *60* | *Gastos de Inversión* | ***$0.-*** | ***$-*** |
| | ***Totales*** | ***$0.-*** | ***$4.965.003.-*** |

**TRES**.- Incorporar el numeral 13 en la cláusula Décimo, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula decimo **punto 13** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*

**CUATRO**.- Reemplazando la cláusula VIGÉSIMO TERCERA, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula Vigésimo Tercera: Vigencia del Convenio;*
*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*
*El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:*

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*

- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*

- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta de Resolución TRA 121830/558/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Claudia Adriana Muñoz Muñoz para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°4384 del 12 de octubre de 2018

Firmas: **PAOLA IGNACIO MONTECINOS/ DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ/ ALCALDESA(S)/ MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

**----------**

**2° Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 01, sub título 24, Ítem 01, Asignación 010 del Presupuesto 2021, por la suma de *$22.272.768.-(veintidós millones doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos)* de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.**

**3° Publíquese** la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**




**PAOLA IGNACIO MONTECINOS**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución :
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad De Alto Hospicio

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**
**ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**Y**
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"**

En Iquique, a 16 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Paola Ignacio Montecino, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T N°69.265.100-6, representada por su alcaldesa (S) doña Claudia Muñoz Muñoz, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Ramón Pérez Opazo N°3125 comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 088 de fecha 1 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la

función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en *cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de* ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, *sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su* vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar en el numeral 4, en la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula Décimo, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula vigésimo tercero, Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 13 en la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.**- Reemplazando el numeral 4,de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula Octavo* ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SERNAM
UNIDAD DAF

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIR. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522.-* ***(veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $26.728.311- |
| 30 | Gastos en Administración | $240.000.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $2.483.211.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- |
| | **Totales** | **$29.451.522-** |

*SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:*
*La* ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$7.178.754.-(siete millones ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La* ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$22.272.768.- (veintidós millones doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

**DOS.-** Reemplazando el numeral tres de la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula décimo* ***punto 3*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de $4.965.003. (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil tres pesos), en recursos valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:*

SERNAM UNIDAD DAF

SERNAM UNIDAD DAF

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | **Recurso Dinero** | **Rec. Valorizado** |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$.-** | **$0.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$0.-** | **$1.800.000.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** | **$1.800.000.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$0.-** | **$1.365.003.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** | **$-** |
| | **Totales** | **$0.-** | **$4.965.003.-** |

**TRES.**- Incorporar el numeral 13 en la cláusula Décimo, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula decimo* ***punto 13*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*

**CUATRO.**- Reemplazando la cláusula VIGÉSIMO TERCERA, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula Vigésimo Tercera: Vigencia del Convenio;*
*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*
*El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:*

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DIDECO ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta de Resolución TRA 121830/558/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Claudia Adriana Muñoz Muñoz para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°4384 del 12 de octubre de 2018

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

**PAOLA IGNACIO MONTECINO**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**Y**
**LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE (S)

**CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ**
**ALCALDESA(S)**
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE DIDECO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°